

El Subsecretario de Estado de Trabajo, Presidente ex officio; el Director del Departamento de Trabajo de la Secretaría de Estado de Trabajo y el Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, Vocales ex officios.

Art. 2.—El Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de Trabajo, el Encargado de la Sección de Relaciones Internacionales y Estudios Laborales de la misma, y el Secretario de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, Suplentes ex officio del Presidente y de los Vocales, respectivamente.

Art. 3.—El Comité Nacional de Salarios estará integrado además de conformidad con el inciso 2º, del artículo 420 del Código de Trabajo por dos vocales designados respectivamente, por las confederaciones nacionales de patronos y trabajadores más representativas a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 4.—El señor Thomas Jefferson Rauch, queda designado Asesor Técnico del Comité Nacional de Salarios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3755, que concede Exequátur al señor Francisco Hermógenes de Paula para ejercer las funciones de Encargado del Servicio Consular del Brasil en la República. G. O. Nº 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3755

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 51 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Conceder Exequátur al señor Francisco Hermógenes de Paula, para que pueda ejercer las funciones de Encargado del Servicio Consular del Brasil en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3756, que otorga el exequátur de Médico a los Doctores Rafael Antonio Cruzado Oller y Julián Antonio Pérez K. y de Farmacéutico a los Dres. Armando J. Namis y Ligia América Alcántara Zucco de Uribe.

G. O. Nº 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3756

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorgo el exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Armando José Namis, como Farmacéutico;
- b) A la Doctora Ligia América Alcántara Zucco de Uribe, como Farmacéutica;
- c) Al Doctor Rafael Antonio Cruzado Oller, como Médico; y
- d) Al Doctor Julián Antonio Pérez Kreimete, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.